

Resultando que durante la información pública no se presentó reclamación alguna ni en esta Confederación ni en la Alcaldía, según certificación del señor Alcalde de fecha 13 de abril de 1966;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Vistos el dictamen favorable de la Abogacía del Estado y la Ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 26 de abril de 1957, respectivamente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento de aplicación, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las fechas citadas en el primer resultando.

2.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silveira.—2.333-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, en el término municipal de Valdesoto (Guadalajara).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, en el término municipal de Valdesoto (Guadalajara);

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de marzo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de abril de 1966 y en el periódico «La Nueva Alcarria», de 26 de marzo de 1966, así como en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Valdesoto, se publicó la relación de propietarios y terrenos afectados para que los interesados hicieran las alegaciones que estimasen oportunas contra la necesidad de ocupación de los terrenos o aportasen datos para corregir posibles errores en la relación;

Resultando que durante la información pública no se presentó ninguna reclamación ni en esta Confederación ni en la Alcaldía, según certificación del señor Alcalde de 13 de abril de 1966;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado y la Ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 26 de abril de 1957, respectivamente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento de aplicación, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «La Nueva Alcarria», en fechas citadas en el primer resultando.

2.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 13 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director.—2.448-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela Profesional «San José», de Málaga, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «San José», de Málaga en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «San José», de Málaga, que fueron establecidas por Orden ministerial de 13 de enero de 1959, rectificadas por la de 8 de febrero del pasado año, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje y en el Grado de Maestría en dicha Rama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional

ORDEN de 9 de mayo de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (Badajoz), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se dispone la denominación específica de «María de Molina» para la designación del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Zamora, dando cuenta del acuerdo del claustro, por el que se propone la denominación específica de «María de Molina» para la designación de dicho Centro;

Teniendo en cuenta el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación que estima la procedencia de autorizar dicho nombre,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Zamora se denomine «María de Molina», en memoria de la insigne Reina española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, suscitado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condicio-

nes y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Plus Ultra», establecido en la calle Aviador Ruíz de Alda, número 57, bajos, por don Juan Pardo Suárez.

«Colegio Escuelas Mireiras», establecido en la calle Ausias March, número 62-64, por doña María Bondía Sales.

Cornellá de Llobregat:

«Colegio Institución Cultural Alabau», establecido en la calle Bambú, número 5, primero, segundo y tercero, por doña Teresa Alabau Ferreres.

«Colegio Ateneo», establecido en la calle Caoba, números 6 y 8, bajos y tercero, por don Mateo Daniel Ortega García.

Provincia de La Coruña

Capital:

«Colegio Cervantes», establecido en la avenida de Chile, número 14, segundo, por don Manuel Fernández Fernández.

«Colegio Cervantes», establecido en la calle Cervantes, número 8, primero, por don Manuel Granda Díaz

Provincia de Granada

Capital:

«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la prolongación de Navarra, barriada de Zaidín, número 1, primero, por doña Rosalía Pérez Carrillo

Provincia de León

Fabero del Bierzo:

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en el poblado Diego Pérez, C/G, número 48, por la Congregación de la Misericordia de Burdeos.

Provincia de Lérida

Capital:

«Colegio Hogar Madre Esperanza», establecido en camino Albisín, carretera de Huesca, kilómetro 4, a cargo de las Religiosas Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María

Provincia de Murcia

Aguilas:

«Colegio Ortiz», establecido en la calle Madre de Dios, número 15, por don Ginés Ortiz Ramírez.

Provincia de Oviedo

Capital:

«Colegio Provincial de Niños de Naranco», establecido en la parroquia de Santa María del Naranco por la excelentísima Diputación Provincial, a cargo de los Padres Salesianos.

Pola de Lena:

«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Vicente Regueral, sin número, a cargo de las Religiosas de la Compañía de María —Marianistas.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

«Colegio Labor», establecido en la calle Romil, número 84, y avenida Circunvalación, 63, por don Sergio Saborido Comesaña.

Provincia de Santander

Capital:

«Colegio María Reparadora», establecido en bajada de Pollo, bloques segundo, bajos, por doña María Pilar Marqueta Fernández y doña Teresa Arroyo Bravo.

Cueto:

«Colegio San Juan», establecido en barrio de Arriba, número 31, por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Provincia de Toledo

San Martín de Montalbán:

«Colegio San Andrés», establecido en la Carretera, número 5, por don Clemente Álvarez Martín.

Provincia de Valencia

Almacerá:

«Colegio San Vicente Ferrer», establecido en la calle San Vicente, número 15, por doña Elena Delpech Zamora.

Provincia de Valladolid

Capital:

«Colegio Madre Antonia de Oviedo y Schontal», establecido en calle Cadenas de San Gregorio, número 3, a cargo de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.

Provincia de Vizcaya

Sestao:

«Colegio Virgen de Valvanera», establecido en la calle Manuel Andrés, número 4, por doña María Isabel y doña María Teresa García Pascual.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo escolar en la estación de Linares-Zarzueta, Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de marzo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Hipólito Rodríguez, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar (dieciséis secciones y otras dependencias) en estación Linares-Zarzueta, Ayuntamiento de Linares (Jaén), verificada en 12 de mayo de 1966, y adjudicada provisionalmente a don Juan Montijano Aguayo, Caballero de Gracia, número 55, Torredonjimeno (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Montijano Aguayo, Caballero de Gracia, número 55, Torredonjimeno (Jaén), en la cantidad líquida de 6.396.457,42 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 1.049.942,36 a que asciende la baja del 14,10 por 100 hecha en su proposición de la de 7.446.399,78 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Avila.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 12 de febrero de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de marzo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Hipólito Rodríguez, referente a la subasta de las obras de reparación edificio de la Escuela del Magisterio de Avila, verificada en 12 de mayo de 1966, y adjudicada provisionalmente a don José Tomás Rodríguez Martín, Hidroterapia, número 3, Avila,